



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 013
15 de noviembre de 2022**

Por medio del cual se ratifica la nota aprobatoria de los cursos del programa académico de Especialización en Ortodoncia.

El Consejo Superior de la Institución Universitaria Visión de las Américas en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El Acuerdo N° 023 del 30 de noviembre de 2016 del Consejo Superior, se creó “... la Especialización en Ortodoncia para la Sede Medellín.”, previa sustentación del contenido del documento maestro a presentar al Ministerio de Educación Nacional.
4. Mediante la Resolución N° 018808 del 11 de diciembre de 2018 el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado para el programa académico Especialización en Ortodoncia por 7 años.
5. El artículo 110 del Reglamento Estudiantil establece: “**Escala de calificación y nota aprobatoria.** Todas las evaluaciones practicadas en la Fundación se califican con notas compuestas por un entero y un decimal desde cero punto cero (0.0) hasta cinco punto cero (5.0), siendo la nota aprobatoria igual o mayor de tres punto cero (3.0), salvo las excepciones contempladas en este

Reglamento y demás normas Institucionales. Cuando al calificar una evaluación el resultado fuese más de un decimal, con las centésimas se procederá así: de cinco (5) a nueve (9) se aproxima a la décima inmediatamente superior, de cuatro (4) o menos, se elimina la centésima. Ninguna nota de evaluación de seguimiento y de final podrá determinarse por el sistema de evaluación relativa denominada "curva" u otros similares.

6. El artículo 111 del Reglamento Estudiantil establece: “**Calificación aprobatoria superior a tres (3.0).** Cuando en un programa académico, el comité de programa, demuestre que tiene las razones suficientes para optar por una valoración superior a tres punto cero (3.0) en una, en varios o en todos los cursos del plan de estudios, deberá justificarlo ante el Consejo Académico, quien hará la gestión, para que, a través de acuerdo del Consejo Superior debidamente motivado, se apruebe un rango superior al tres punto cero (3.0), como nota aprobatoria.”
7. El literal j, del Artículo 30 del Estatuto General, establece que es función del Consejo Superior: “Aprobar, suspender o modificar los planes de enseñanza, formación y capacitación, perfeccionamiento y especialización, investigación, extensión y asesoría en concordancia con las normas legales vigentes”.
8. El Acuerdo N° 003 del 26 de enero de 2005 del Consejo Superior “... aprueba el Reglamento Estudiantil para las Especializaciones en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.”
9. El literal c. del artículo 42 del Acuerdo N° 003 del 26 de enero de 2005 del Consejo Superior, establece como nota probatoria para las especializaciones que oferta la Institución: “De tres punto cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0) para la aprobación.”
10. La Institución oferta varios postgrados de especializaciones y las particularidades de cada programa académico, se hace necesario establecer para cada programa la respectiva nota probatoria.
11. En sesión extraordinaria del 15 de noviembre de 2022 el Consejo Académico aprobó presentar ante el Consejo Superior para su aprobación la calificación de 3.5 como nota probatoria para todos los cursos del programa académico de Especialización en Ortodoncia.

Por lo anterior el Consejo Superior de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ratificar la nota aprobatoria de tres punto cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0) para los cursos del programa académico de Especialización en Ortodoncia.

ARTÍCULO 2. Notificar de esta decisión a la Facultad de Odontología, Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico – ARCA y estudiante del programa académico de Especialización en Ortodoncia.

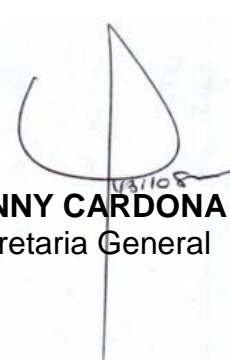
ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda norma que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, el 15 de noviembre de 2022.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Presidente



KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General